



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, ... 02 de MARZO de 2016

VISTA, la Resolución Ministerial N° 132-2016/MINSA publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de febrero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V01 "Declaratoria de Alertas en situaciones de Emergencias y Desastres, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, señala que la Alerta Amarilla, es la situación que se establece cuando se recibe información sobre la inminente o alta probabilidad de ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparación para la posible ejecución de tareas específicas de autoprotección y de auxilio. Igualmente se indica que la Alerta Amarilla se declara cuando la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud o su correspondiente de la DISA o DIRESA toma conocimiento del probable incremento significativo de la demanda de atención en salud debido a la forma en que la amenaza se ha extendido o en virtud de la evolución que presenta, fundamentada en la información de la red de monitoreo o de fuentes complementarias;

Que, es facultad del Gobierno Regional del Callao, formular y aprobar la normativa regional sobre prevención y control de riesgos y daños de emergencia y desastre, así como difundir, adecuar y controlar la aplicación de las normas sobre la materia conforme a la transferencia de funciones en materia de salud, consignada en la Resolución Ministerial N° 003-2009/MINSA;

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 009 del 28 de agosto de 2009 se dispuso que el Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia Regional de Salud, es la máxima autoridad de Salud en la Región, precisándose posteriormente, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 000024 del 25.JUN.2012 que toda mención hecha a la Gerencia Regional de Salud debe entenderse referida a la Dirección Regional de Salud del Callao, quien asume funciones como Órgano Desconcentrado;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 132-2016/MINSA, el Ministerio de Salud declaró la Alerta Amarilla en los establecimientos de salud a nivel nacional, a partir de la publicación de dicha Resolución Ministerial y hasta que se declare concluida la referida alerta, previo pronunciamiento de la Dirección General de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, donde se acredite que tal situación haya dejado de ser una amenaza para la población de las respectivas jurisdicciones;

Que, del mismo modo, el artículo segundo de la resolución de vistos, dispone que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, puedan incrementar la Alerta al nivel que corresponda, siempre que el área comprometida se encuentre en el ámbito de su jurisdicción;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Solo Válido para uso Interno


NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° 203 FECHA: 02 MAR 2016



Con la visación del Jefe de la Oficina de Defensa Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la Alerta Amarilla en los Establecimientos de Salud a nivel Regional a partir de la publicación de la presente Resolución Directoral y hasta que se declare concluida la referida alerta, previo pronunciamiento de la Dirección General de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, donde se acredite que tal situación haya dejado de ser una amenaza para la población dentro del ámbito de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Defensa Regional de la DIRESA CALLAO, elabore dentro de las 48 horas siguientes de publicado el presente acto resolutivo, el correspondiente Plan de Contingencias de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Defensa Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao se encargue de difundir, supervisar y evaluar la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
.....
Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director Regional
C.M.P. 12555

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno


.....
NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG. N° 205 FECHA: 03 MAR. 2016

RALM/CLS/MHCS/ylc.

